



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 171 -2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

Lima, 16 JUN. 2014

VISTOS:

El Informe N° 351-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST de la Oficina de Becas Postgrado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, se puede aplicar con efecto retroactivo y en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; esta se adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado con Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los costos directos e indirectos de la beca; correspondiendo a la primera conforme lo precisa su inciso a) del numeral 20.1, la inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera entre otros conceptos, cuya definición y detalle de cada concepto a financiar será determinado en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC;

Que, los literales 5.21, 7.6.5.8 y 8.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y modificado por Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 61, 093 y 148-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, indica que la subvención son costos directos e indirectos de cada beca, cuyos montos de subvención, costos académicos, el valor de pasajes y seguros son fijados anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva para el año fiscal correspondiente, previo informe técnico del órgano de línea competente;



Que, el literal 7.6.5.9 de la norma legal antes citada. Estipula que el seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, será adquirido por el propio beneficiario en el país de destino, salvo que la Universidad lo incluya dentro de sus costos por disposición normativa interna o estadual o nacional, en cuyo caso el PRONABEC cancelará adicionalmente el monto correspondiente dentro de los demás costos directos a abonar a la Universidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 11 de diciembre de 2013 se aprobó los montos de subvención de los costos indirectos de los beneficiarios de la Beca Presidente de la República 2014 para el Año Fiscal 2014;

Que, el Informe del Visto, la Oficina de Becas Postgrado ha determinado, en base al monto estimado por la Compañía de Seguros ASSIST CARD en el Resumen Ejecutiva del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de la póliza de seguro médico con cobertura en salud, accidentes, vida y repatriación para los becarios de la Beca Presidente del República elaborado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, que el monto de subvención por costo de seguro anual para los países de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y España para el Año Fiscal es US\$ 479.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares Americanos y 00/100), por lo que resulta necesario aprobar dicho monto modificando el Anexo Costo de Vida Año Lectivo 2014 de la Resolución Directoral Ejecutiva 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Ejecutiva 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, se aprecia que por error no se consignó la denominación de costos directos en la aprobación de los montos de subvención, resultando necesario rectificar el acto indicado, modificando la parte pertinente descrito en el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, la cual se realizará a través de la emisión de una Resolución Directoral Ejecutiva; y,

Que, lo solicitado por la Oficina de Becas Postgrado cumple con lo establecido por las Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y modificado por Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 61, 093 y 148-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED; por lo que resulta necesario modificar los montos de subvención de los costos directos de los beneficiarios de la Beca Presidente de la República 2014 para el Año Fiscal 2014 correspondiente al monto de subvención para costos por seguro médico con cobertura de salud para los becarios que desarrollan sus estudios de postgrado en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y España, el cual se fija en la suma de US\$ 479.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares Americanos y 00/100); y,

Con el visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas Educativa, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contemplado en el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, debiendo entenderse que los montos de subvención de la Beca Presidente de la República 2014 aprobados para el Año Fiscal 2014 corresponden tanto a costos directos como a costos e indirectos.

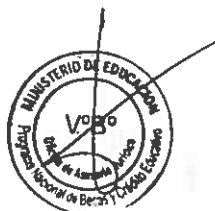
Artículo 2.- Modificar los montos de subvención de los costos directos de los beneficiarios de la Beca Presidente de la República 2014 para el Año Fiscal 2014 correspondiente al monto de subvención para costos por seguro médico con cobertura de salud para los becarios que desarrollan sus estudios de postgrado en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y España, el cual se fija en la suma de US\$ 479.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares Americanos y 00/100).

Artículo 3.- Mantener subsistente los demás extremos contenidos en el Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva 303-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Área de Subvenciones y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración, a la Oficina de Becas Postgrado, a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

